



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	107

SEGUNDA PARTE

29 de Mayo de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el cual se reforman diversas disposiciones del Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2025.....

3

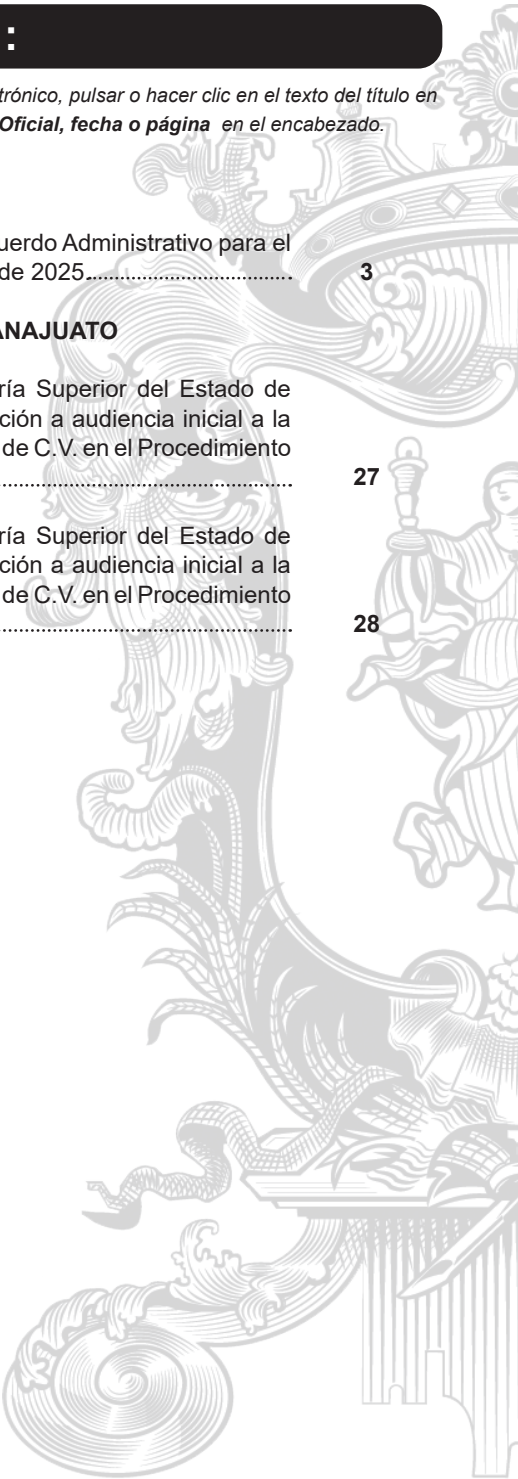
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que emite el Director de Substanciación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mediante el cual se realiza el emplazamiento y citación a audiencia inicial a la presunta responsable persona jurídica colectiva SUPROING, S.A. de C.V. en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa EPRA 11/ASEG/AS/2025.....

27

EDICTO que emite el Director de Substanciación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mediante el cual se realiza el emplazamiento y citación a audiencia inicial a la presunta responsable persona jurídica colectiva SUPROING, S.A. de C.V. en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa EPRA 12/ASEG/AS/2025.....

28



SECRETARÍA DE FINANZAS

Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, suplente del titular y encargado del despacho de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 17, párrafos sexto y octavo, 18, párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato; 108, 109, 110, 111, 115 y 116 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 5, párrafos primero y tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 4, 5, párrafo primero, 6, fracción IV y 92 del Reglamento Interior la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

El «Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050», ha planteado la construcción de escenarios para los futuros de las generaciones, que ayudan a previsualizar las situaciones futuras para el Estado y los municipios, destacando acciones como el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, la promoción de una cultura de la legalidad, donde exista un gobierno basado en leyes y normativas, generando certeza jurídica y transparencia.

Dicho instrumento en su Pilar 2. Economía dinámica y sustentable, en su «Objetivo 2.2 Fortalecer el desarrollo económico de la entidad con visión sustentable». Aunado al Pilar 3 «Nueva gobernanza», considera los temas para mejorar los mecanismos democráticos, la gobernabilidad y el quehacer gubernamental, que está abierto a la escucha y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, contribuyendo a recuperar la confianza en las instituciones y la paz social, redefiniendo la gobernanza y los nuevos roles de las instituciones y del sector público, en cuyo Objetivo 3.1 se contempla «Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental». Así como su «Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal» que plantea incrementar los ingresos y la sostenibilidad de la hacienda pública, y la estrategia 5.4.4 del mismo documento que establece acciones estratégicas para la promoción de centros culturales, zonas arqueológicas y museos.

De la misma forma, se alinea con al actual Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente, cuya filosofía es ser un gobierno abierto que no solo simplifica trámites y moderniza procesos, sino que también amplía los espacios de participación ciudadana. Este modelo permite a la sociedad incidir en la formulación de propuestas y en la supervisión de la gestión pública. Bajo el principio de menos ventanillas, más ciudadanía, se busca reestructurar los esquemas burocráticos, reducir intermediarios y fomentar la digitalización de trámites. En tal sentido, en su Eje «Guanajuato es Confianza», plantea el Objetivo 3.1. Lograr una gestión pública eficaz, eficiente y orientada al servicio de la ciudadanía; y las estrategias: «1.2. Modernización de los procesos de la administración pública estatal» y «3.1.2.5. Optimizar el uso de recursos públicos en la administración pública estatal».

Así como en el Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, «16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas».

Para lograrlo, se ha diseñado un plan de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de la Administración Pública Estatal, que incluye estrategias para aumentar los ingresos, garantizar la sostenibilidad fiscal, implementar una gestión administrativa regional e innovar en los procesos de

planeación estratégica con metas claras y objetivos medibles.

Ahora bien, en el marco de la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, se creó, entre otras, la Secretaría de Cultura, derivado de lo cual se ha trabajado en el perfeccionamiento normativo para otorgar a la ciudadanía mayor claridad y seguridad jurídica.

De manera particular, en el ámbito de competencia de esta dependencia hacendaria, se emitió el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto regular el cobro del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, de los productos por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y de los aprovechamientos por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 260, segunda parte, del 27 de diciembre de 2024, y se encuentra vigente desde el 01 de enero de 2025.

Dentro de los productos cuyo cobro se regula a través del citado Acuerdo, se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Cultura, los cuales requieren ser reestructurados, a fin de que sean congruentes con la estructura orgánica-administrativa, así como con las actividades que lleva a cabo dicha dependencia, lo cual implica realizar una serie de ajustes a los tabuladores que contienen las tarifas de los espacios a su cargo.

Asimismo, se armonizan los apartados en materia de uso o goce de museos, teatros, zonas arqueológicas, presentaciones de la Banda de Música del Estado, así como el relativo a los aprovechamientos de los espacios por actividades artísticas, culturales, exposiciones, actividades formativas, publicaciones editoriales y souvenirs.

De igual manera, se establece la regulación para el uso o goce de aquellos espacios que, —por su función principal de acceso al público a los recintos y a la poca rentabilidad para eventos— se considera pertinente no establecer cuotas o tarifas, tales como: escaleras del Museo Palacio de los Poderes, vestíbulo interior y exterior del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña.

Así pues, es importante señalar que estas reformas son necesarias para facilitar la operación de los recintos y espacios en función a la estructura orgánica actual de la Secretaría de Cultura, además de establecer horarios adecuados para el aprovechamiento de los espacios, considerando tiempos de montaje, desmontaje y realización del evento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se **reforman** los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del **Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2025**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 260, segunda parte, del 27 de diciembre de 2024, para quedar en los siguientes términos:

«Sección Cuarta
Secretaría de Cultura

En materia de zonas arqueológicas

Artículo 11. Por el acceso a los Centros de Atención a Visitantes (CAV) de las zonas arqueológicas del Estado de Guanajuato, se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA		
	General	Menores de edad
I. Cañada de la Virgen:	\$90.00	\$25.00
II. Arroyo Seco, Cópore, Plazuelas y Peralta:	\$65.00	\$20.00

Los miércoles el acceso será gratuito para grupos escolares, previa y expresa solicitud de la institución educativa, debidamente autorizada por la persona titular de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Cultura; personas beneficiarias de programas sociales del Estado de Guanajuato con credencial vigente; y entes públicos o privados, previo convenio vigente que al efecto se celebre con la Secretaría de Cultura.

En materia de Teatros

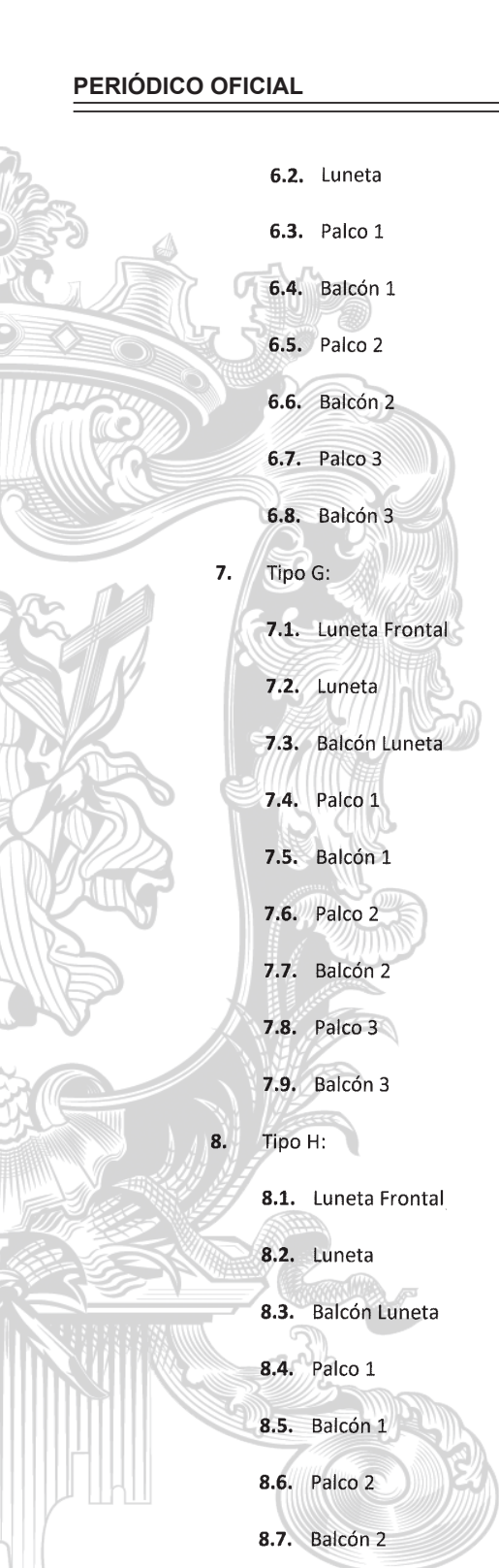
Artículo 12. Los servicios de teatros del Estado de Guanajuato se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA		
I. Por admisión a visitas:	General	Preferente
a) Teatro Juárez	\$60.00	\$45.00
La admisión preferente aplica para personas estudiantes, personal docente, personas con discapacidad, personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más, niñas y niños de 6 a 12 años, personas beneficiarias de programas sociales estatales vigentes o por convenio vigente con instancias públicas o privadas para fomento y difusión.		
II. Por el acceso a actividades escénicas por recinto o foro, se pagará conforme a lo siguiente:		
a) Teatro Juárez:	General	Preferente
1. Tipo A:		
1.1. Sala Principal General	\$150.00	\$112.00
1.2. Foyer	\$120.00	\$90.00
2. Tipo B:		
2.1. Sala Principal General	\$170.00	\$127.00
2.2. Sala Principal poca visibilidad	\$100.00	\$75.00

2.3.	Foyer	\$120.00	\$90.00
3.	Tipo C:		
3.1.	Sala Principal General	\$120.00	\$90.00
3.2.	Foyer	\$100.00	\$75.00
4.	Tipo D:		
4.1.	Sala Principal General	\$300.00	\$225.00
4.2.	Foyer	\$200.00	\$150.00
5.	Tipo E:		
5.1.	Sala Principal General	\$300.00	\$225.00
5.2.	Sala Principal poca visibilidad	\$150.00	\$112.00
5.3.	Foyer	\$200.00	\$150.00
6.	Tipo F:		
6.1.	Sala Principal General	\$600.00	\$450.00
6.2.	Foyer	\$400.00	\$300.00
7.	Tipo G:		
7.1.	Sala Principal General	\$600.00	\$450.00
7.2.	Sala Principal poca visibilidad	\$300.00	\$225.00
7.3.	Foyer	\$300.00	\$225.00
b)	Teatro Cervantes:	General	Preferente
1.	Tipo A:		
1.1.	Sala Principal General	\$120.00	\$90.00
2.	Tipo B:		
2.1.	Sala Principal General	\$100.00	\$75.00
3.	Tipo C:		
3.1.	Sala Principal General	\$350.00	\$262.00

c) Teatro de la Ciudad de Purísima de Bustos:		General	Preferente
1. Tipo A:			
1.1. Sala Principal General		\$50.00	\$37.00
2. Tipo B:			
2.1. Sala Principal Luneta		\$200.00	\$150.00
2.2. Sala Principal Balcón 1		\$180.00	\$135.00
2.3. Sala Principal Balcón 2		\$130.00	\$97.00
d) Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		General	Preferente
1. Tipo A:			
1.1. Luneta Frontal, Luneta, Balcón Luneta, Palco 1 y Balcón 1		\$110.00	\$82.00
1.2. Palco 2, Balcón 2, Palco 3, Balcón 3		\$60.00	\$45.00
2. Tipo B:			
2.1. Luneta Frontal y Palco 1		\$200.00	\$150.00
2.2. Luneta, Balcón Luneta		\$210.00	\$157.00
2.3. Balcón 1		\$170.00	\$127.00
2.4. Palco 2 y Balcón 2		\$150.00	\$112.00
2.5. Palco 3		\$130.00	\$97.00
2.6. Balcón 3		\$80.00	\$60.00
3. Tipo C:			
3.1. Luneta Frontal		\$300.00	\$225.00
3.2. Luneta		\$350.00	\$262.00
3.3. Balcón Luneta		\$330.00	\$247.00
3.4. Palco 1		\$430.00	\$322.00
3.5. Balcón 1		\$370.00	\$277.00

3.6.	Palco 2	\$255.00	\$191.00
3.7.	Balcón 2	\$225.00	\$169.00
3.8.	Palco 3	\$160.00	\$120.00
3.9.	Balcón 3	\$90.00	\$67.00
4.	Tipo D:		
4.1.	Luneta Frontal	\$400.00	\$300.00
4.2.	Luneta	\$475.00	\$356.00
4.3.	Balcón Luneta	\$440.00	\$330.00
4.4.	Palco 1	\$550.00	\$412.00
4.5.	Balcón 1	\$490.00	\$367.00
4.6.	Palco 2	\$310.00	\$232.00
4.7.	Balcón 2	\$275.00	\$206.00
4.8.	Palco 3	\$200.00	\$150.00
4.9.	Balcón 3	\$110.00	\$82.00
5.	Tipo E:		
5.1.	Luneta Frontal	\$650.00	\$487.00
5.2.	Luneta	\$790.00	\$592.00
5.3.	Balcón Luneta	\$740.00	\$555.00
5.4.	Palco 1	\$850.00	\$637.00
5.5.	Balcón 1	\$770.00	\$577.00
5.6.	Palco 2	\$475.00	\$356.00
5.7.	Balcón 2	\$420.00	\$315.00
5.8.	Palco 3	\$200.00	\$150.00
5.9.	Balcón 3	\$160.00	\$120.00
6.	Tipo F:		
6.1.	Luneta Frontal y Balcón Luneta	\$800.00	\$600.00



6.2.	Luneta	\$950.00	\$712.00
6.3.	Palco 1	\$1,050.00	\$787.00
6.4.	Balcón 1	\$900.00	\$675.00
6.5.	Palco 2	\$640.00	\$480.00
6.6.	Balcón 2	\$530.00	\$397.00
6.7.	Palco 3	\$265.00	\$199.00
6.8.	Balcón 3	\$195.00	\$146.00
7.	Tipo G:		
7.1.	Luneta Frontal	\$1,350.00	\$1,012.00
7.2.	Luneta	\$1,580.00	\$1,185.00
7.3.	Balcón Luneta	\$1,525.00	\$1,144.00
7.4.	Palco 1	\$1,680.00	\$1,260.00
7.5.	Balcón 1	\$1,630.00	\$1,222.00
7.6.	Palco 2	\$905.00	\$679.00
7.7.	Balcón 2	\$840.00	\$630.00
7.8.	Palco 3	\$315.00	\$236.00
7.9.	Balcón 3	\$210.00	\$157.00
8.	Tipo H:		
8.1.	Luneta Frontal	\$1,890.00	\$1,417.00
8.2.	Luneta	\$2,210.00	\$1,657.00
8.3.	Balcón Luneta	\$2,120.00	\$1,590.00
8.4.	Palco 1	\$2,730.00	\$2,047.00
8.5.	Balcón 1	\$2,520.00	\$1,890.00
8.6.	Palco 2	\$1,580.00	\$1,185.00
8.7.	Balcón 2	\$1,470.00	\$1,102.00

8.8.	Palco 3	\$740.00	\$555.00
8.9.	Balcón 3	\$480.00	\$360.00
9.	Tipo I:		
9.1.	Luneta Frontal	\$2,310.00	\$1,732.00
9.2.	Luneta	\$2,680.00	\$2,010.00
9.3.	Balcón Luneta	\$2,520.00	\$1,890.00
9.4.	Palco 1	\$3,255.00	\$2,441.00
9.5.	Balcón 1	\$3,050.00	\$2,287.00
9.6.	Palco 2	\$1,890.00	\$1,417.00
9.7.	Balcón 2	\$1,785.00	\$1,339.00
9.8.	Palco 3	\$895.00	\$671.00
9.9.	Balcón 3	\$580.00	\$435.00
e)	Teatro estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:	General	Preferente
1.	Tipo A	\$60.00	\$45.00
2.	Tipo B	\$120.00	\$90.00
3.	Tipo C	\$220.00	\$165.00
4.	Tipo D	\$320.00	\$240.00
5.	Tipo E	\$420.00	\$315.00

Por las actividades escénicas a que hace referencia la presente fracción, se otorgará el 25 por ciento de descuento no acumulable, en las taquillas de cada teatro a las siguientes personas y casos:

Estudiantes, docentes y administrativas con credencial o constancia de estudios vigente de cualquier institución educativa privada (aplica tarifa preferente sólo para un boleto por persona);

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más (aplica tarifa de ingreso preferente sólo para un boleto por credencial);

Con discapacidad que porten credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), credencial emitida por la Secretaría de Derechos Humanos o institución gubernamental del sector salud competente (aplica tarifa ingreso preferente sólo para dos boletos por credencial, considerando acompañante);

Colaboradoras de la Secretaría de Cultura, exhibiendo gafete de identificación (aplica tarifa ingreso preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función);

Beneficiarias por programas sociales del estado de Guanajuato con credencial vigente;

Integrantes del Coro del Teatro del Bicentenario y de la Banda de Música del Estado de Guanajuato (aplica precio preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función);

Integrantes de agrupaciones pertenecientes al sector cultural que colaboran con la Secretaría de Cultura (aplica tarifa preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función);

Colaboradoras adscritas a los entes públicos de la Administración Pública Estatal, al presentar gafete o credencial vigente (aplica tarifa ingreso preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función);

Compras grupales para más de 10 boletos por la misma actividad y/o actividades escénicas del Forum; y

Compra en modalidad de descuento individual a partir de 2 boletos en al menos 2 actividades del mismo ciclo o festival o temporada (música de cámara, conciertos orquestales, ópera, danza, temporada del MET en el Forum).

III. Por cursos, talleres, conferencias, clases magistrales y diplomados por foro o recinto se pagarán las tarifas de inscripción, conforme a lo siguiente:

a) Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		General	Preferente
1.	De 1 y hasta 4 horas:		
1.1.	Nacional	\$315.00	\$236.00
1.2.	Internacional	\$525.00	\$394.00
2.	De más de 4 y hasta 10 horas:		
2.1.	Nacional	\$525.00	\$394.00
2.2.	Internacional	\$735.00	\$551.00
3.	De más de 10 y hasta 16 horas:		
3.1.	Nacional	\$735.00	\$551.00

3.2.	Internacional	\$1,050.00	\$787.00
4.	De más de 16 y hasta 22 horas:		
4.1.	Nacional	\$1,050.00	\$787.00
4.2.	Internacional	\$1,365.00	\$1,024.00
5.	De más de 22 horas y hasta 40 horas:		
5.1.	Nacional	\$1,365.00	\$1,024.00
5.2.	Internacional	\$1,575.00	\$1,181.00
6.	De más de 40 horas y hasta 60 horas	\$2,500.00	\$1,875.00
7.	De más de 60 horas y hasta 100 horas	\$3,500.00	\$2,625.00
8.	De más de 100 horas	\$6,000.00	\$4,500.00

Para efectos de la tarifa preferente de la presente fracción, se aplicará el 25 por ciento de descuento al presentar credenciales solo en las taquillas del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña a las siguientes personas:

Estudiantes, docentes y administrativas con credencial o constancia de estudios vigente de cualquier institución educativa;

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más; y

Servidoras públicas que colaboran en el Instituto Cultural de León y las adscritas a los entes públicos estatales.

Adicionalmente, para las personas servidoras públicas que integran la Secretaría Cultura se otorgarán hasta 3 becas para cada uno de los cursos, talleres, clases magistrales o diplomados que se realicen.

IV. Por uso y goce por día (hasta 12 horas) de espacios en los teatros de la Secretaría de Cultura se pagarán las tarifas más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
a) Teatro Juárez:			
1. Foyer	\$46,400.00	\$27,840.00	\$20,880.00
2. Sala Principal	\$145,000.00	\$55,680.00	\$53,360.00
b) Teatro Cervantes	\$40,194.00	\$20,462.00	\$13,642.00
c) Teatro de la Ciudad de Purísima de Bustos	\$26,448.00	\$19,488.00	\$12,992.00

d) Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:			
1.	Uso de espacio	\$147,000.00	\$131,250.00 \$63,000.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$44,100.00	\$39,375.00 \$18,900.00
e) Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:			
1.	Uso de espacio	\$79,800.00	\$69,300.00 \$31,500.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$13,440.00	\$20,790.00 \$9,450.00
f) Vestíbulo Volado del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:			
1.	Uso de espacio	\$19,950.00	\$16,800.00 \$10,500.00
2.	Montaje	\$5,985.00	\$5,040.00 \$3,150.00

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como:

Modalidad A. Tarifas para personas físicas o morales o instituciones con fines de lucro;

Modalidad B. Tarifas para entes públicos de la Administración Pública Federal, Estatal (excepto el Poder Ejecutivo) y Municipal e instituciones educativas privadas; y

Modalidad C. Tarifa para personas físicas o morales o instituciones sin fines de lucro.

Criterios de aplicación de tarifa a los tipos de evento en teatros

Artículo 13. Para la aplicación de los tipos de tarifas contenidas en la fracción II, del artículo 12 del presente Acuerdo, se atenderá al tipo de evento conforme a lo siguiente:

- I. Para los teatros Juárez, Cervantes, de la Ciudad de Purísima de Bustos, y Sala Principal del Teatro Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:
- a) Tipo A:
1. Música sinfónica de agrupaciones locales.
2. Música sinfónica de agrupaciones nacionales que se hayan presentado en el teatro con anterioridad.
3. Espectáculos destinados a niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes con una producción de formato mediano.
4. Proyectos destinados al desarrollo de públicos.

b) Tipo B:

1. Música sinfónica de agrupaciones foráneas semi-profesionales.
2. Música sinfónica de agrupaciones universitarias.
3. Espectáculos destinados a niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes con una producción de formato grande.
4. Galas de ópera acompañadas por un ensamble instrumental u orquesta.

c) Tipo C:

1. Orquestas profesionales.

d) Tipo D:

1. Orquestas nacionales cuya presentación sea una novedad en el teatro con repertorio musical y/o solista de renombre.
2. Grupos artísticos de gran posición y con breve estancia.
3. Espectáculos de cine-sinfónico.

e) Tipo E:

1. Espectáculos musicales, teatrales o dancísticos con prestigio nacional y/o internacional.
2. Eventos cuyo nombre se encuentre posicionado previo a la difusión por parte del teatro.
3. Óperas que se monten en el teatro a manera de reposición a bajo costo, con elencos nacionales y/o escenografía pequeña.
4. Óperas semi-escenificadas en Sala Principal.

f) Tipo F:

1. Espectáculos musicales, operísticos, teatrales o dancísticos con elenco nacional y/o reposiciones propias.
2. Galas de ópera de artistas nacionales.

g) Tipo G:

1. Espectáculos musicales operísticos, teatrales o dancísticos con elenco internacional o nacional de gran formato incluyendo elenco internacional que se hayan logrado coproducir por acuerdos con instituciones operísticas y que requieran elenco, números y/o vestuario y/o escenografía especializada.

2. Galas de ópera de artistas internacionales.

h) Tipo H:

1. Espectáculos musicales, operísticos, teatrales o dancísticos con elenco internacional que provengan de instituciones artísticas internacionales.
2. Eventos cuyo formato requiera necesidad de producción.
3. Evento con elenco internacional y artistas mexicanos.

i) Tipo I:

1. Espectáculos internacionales con participaciones con más de tres artistas en escena.

II. Para el Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:

a) Tipo A:

1. Proyectos destinados al desarrollo de públicos.
2. Actividades de asociaciones comunitarias.

b) Tipo B:

1. Actividades para niños, niñas y/o adolescentes.
2. Teatro y/o danza juvenil.
3. Ópera para jóvenes.
4. Ópera transmitida en video proyección.

c) Tipo C:

1. Grupo artístico nacional sin formato escenográfico.
2. Compañía teatral de entre 5 y 10 participantes.

d) Tipo D:

1. Grupo artístico nacional con formato escenográfico que se adapte a las características del Teatro Estudio.
2. Compañía teatral con más de 10 participantes.

e) Tipo E:

- 1. Grupo artístico internacional con formato escenográfico que se adapte a las características del Teatro Estudio.

En materia de museos

Artículo 14. Los servicios de museos del estado de Guanajuato se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por acceso a los museos:	General	Preferente
a)	Del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa - José Chávez Morado, Casa Conde Rul, Palacio de los Poderes, José y Tomás Chávez Morado, y Hermenegildo Bustos	\$30.00	\$15.00
b)	Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$45.00	\$25.00

La tarifa preferente a que hace referencia la presente fracción aplicará a las personas:

Estudiantes, docentes con credencial o constancia vigente de cualquier institución educativa a nivel nacional;

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más;

Con discapacidad que porten credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), Secretaría de Derechos Humanos de Guanajuato o cualquier institución gubernamental del sector salud;

Beneficiarias de programas sociales del Estado de Guanajuato con credencial vigente; y

Que cuenten con la credencial vigente del ICOM (Consejo Internacional de Museos).

Se otorga el acceso libre y sin costo para visitar las exposiciones de museos de la presente fracción, en los siguientes días y casos:

Los martes para los museos del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa - José Chávez Morado, Casa Conde Rul y Palacio de los Poderes;

Los domingos para los museos José y Tomás Chávez Morado, Hermenegildo Bustos y de Arte e Historia de Guanajuato;

A personas docentes o estudiantes en grupos mayores de 10 personas que soliciten visitas guiadas;

El 18 de mayo con motivo del Día Internacional de los Museos; y

Los días del aniversario de cada museo.

- II. Por bonos de admisión:

General

- a) Bono para visitar los museos: José y Tomás Chávez Morado, Hermenegildo Bustos y de Arte e Historia de Guanajuato, vigente el día de compra \$80.00
- b) Bono para visitar los museos: del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa - José Chávez Morado, Casa Conde Rul y Palacio de los Poderes, vigente el día de compra \$120.00

III. Por cursos, talleres, conferencias, clases magistrales y diplomados por foro o recinto se pagarán las tarifas de inscripción por persona, conforme a lo siguiente:

	General	Preferente
a) Visitas especiales fuera del horario regular, hasta 3 horas	\$109.00	\$82.00
b) Talleres familiares de creatividad artística (cupó limitado), hasta 6 horas	\$23.00	\$17.00
c) Cursos y talleres especializados:		
1. Infantil y adolescentes:		
1.1. Hasta 24 horas	\$525.00	\$394.00
1.2. Hasta 48 horas	\$945.00	\$709.00
1.3. Hasta 72 horas	\$1,155.00	\$866.00
2. Personas adultas:		
2.1. Hasta 20 horas	\$1,680.00	\$1,260.00
2.2. Hasta 60 horas	\$2,940.00	\$2,205.00
d) Diplomados, hasta 120 horas	\$10,500.00	\$7,875.00
e) Experiencias de promoción cultural	\$260.00	\$195.00

Las Experiencias de promoción cultural, podrán ser de 10 y hasta 40 personas y el horario disponible será de martes a viernes de 18 a 21 horas, sujeto a la programación de los museos participantes.

La tarifa preferente a que hace referencia la presente fracción aplicará a las personas:

Estudiantes, docentes con credencial o constancia vigente de cualquier institución educativa a nivel nacional;

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más;

Con discapacidad que porten credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), Secretaría de Derechos Humanos de Guanajuato o cualquier institución gubernamental del sector salud; y

Beneficiarias de programas sociales del estado de Guanajuato con credencial vigente.

IV. Por el uso o goce de espacios para actividades en los museos de la Secretaría de Cultura se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

a) Museo Palacio de los Poderes:		Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1. Patio:				
1.1.	Uso de espacio	\$34,800.00	\$23,200.00	\$17,400.00
1.2.	Montaje y/o ensayo	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
En la modalidad B del presente inciso, el Poder Legislativo queda exento de pago para el uso del Museo del Palacio de los Poderes en el marco de colaboración entre poderes.				
b) Museo Conde Rul:		Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1. Patio:				
1.1.	Uso de espacio	\$34,800.00	\$23,200.00	\$17,400.00
1.2.	Montaje	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
c) Museo Casa Diego Rivera:		Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1. Ágora:				
1.1.	Uso de espacio	\$17,034.00	\$14,655.00	\$10,000.00
1.2.	Montaje	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
d) Museo de Arte Olga Costa - José Chávez Morado:		Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1. Salones y aulas:				
1.1.	Uso de espacio	\$3,500.00	\$3,000.00	\$2,000.00
e) Museo Hermenegildo Bustos:		Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1. Patio:				
1.1.	Uso de espacio	\$34,800.00	\$23,200.00	\$17,400.00
1.2.	Montaje	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00

2. Balcón:				
2.1.	Uso de espacio	\$9,280.00	\$5,800.00	\$3,480.00
f)	Museo de Arte e Historia de Guanajuato:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1. Vestíbulo Superior:				
1.1.	Uso de espacio	\$63,000.00	\$56,280.00	\$15,750.00
1.2.	Montaje	\$18,900.00	\$16,800.00	\$4,725.00
2. Sala de Proyecciones:				
2.1.	Uso de espacio	\$7,350.00	\$6,300.00	\$1,575.00
2.2.	Montaje	\$2,205.00	\$1,890.00	\$472.00
3. Rotonda:				
3.1.	Uso de espacio	\$15,750.00	\$10,500.00	\$5,250.00
3.2.	Montaje	\$4,725.00	\$3,150.00	\$1,575.00
4. Vestíbulo de Educación:				
4.1.	Uso de espacio	\$15,750.00	\$10,500.00	\$5,250.00
4.2.	Montaje	\$4,725.00	\$3,150.00	\$1,575.00
5. Terraza del Jardín de las Esculturas:				
5.1.	Uso de espacio	\$26,250.00	\$18,900.00	\$5,250.00
5.2.	Montaje	\$7,875.00	\$5,670.00	\$1,575.00

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como:

Modalidad A. Tarifas para personas físicas o morales o instituciones con fines de lucro, hasta por 5 horas;

Modalidad B. Tarifas para entes públicos de la Administración Pública Federal, Estatal (excepto el Poder Ejecutivo) y Municipal e instituciones educativas privadas; hasta por 5 horas; y

Modalidad C. Tarifa para personas físicas o morales o instituciones sin fines de lucro, hasta por 5 horas.

En materia de auditorios

Artículo 15. Los servicios en materia de auditorios se pagarán conforme a la siguiente:

2

TARIFA

I. Por la admisión a actividades escénicas por recinto o foro:

a) Auditorio Mateo Herrera:		General	Preferente
1.	Tipo A	\$60.00	\$45.00
2.	Tipo B	\$120.00	\$90.00
3.	Tipo C	\$220.00	\$165.00
4.	Tipo D	\$320.00	\$240.00
5.	Tipo E	\$420.00	\$315.00

II. Por cursos, talleres, conferencias, clases magistrales y diplomados:

a) Auditorio Mateo Herrera:		General	Preferente
1.	De 1 hasta 4 horas:		
1.1.	Nacional	\$315.00	\$236.00
1.2.	Internacional	\$525.00	\$394.00
2.	De más de 4 horas y hasta 10 horas:		
2.1.	Nacional	\$525.00	\$394.00
2.2.	Internacional	\$735.00	\$551.00
3.	De más de 10 horas y hasta 16 horas:		
3.1.	Nacional	\$735.00	\$551.00
3.2.	Internacional	\$1,050.00	\$787.00
4.	De más de 16 horas y hasta 22 horas:		
4.1.	Nacional	\$1,050.00	\$787.00
4.2.	Internacional	\$1,365.00	\$1,024.00
5.	De más de 22 horas y hasta 40 horas:		
5.1.	Nacional	\$1,365.00	\$1,024.00
5.2.	Internacional	\$1,575.00	\$1,181.00

6.	De más de 40 horas hasta 60 horas	\$2,500.00	\$1,875.00
7.	De más de 60 horas y hasta 100 horas	\$3,500.00	\$2,625.00
8.	De más de 100 horas	\$6,000.00	\$4,500.00

Para efectos de la tarifa preferente de la presente fracción, se aplicará el 25 por ciento de descuento al presentar credenciales solo en las taquillas del Forum a las siguientes personas:

Estudiantes, docentes y administrativas con credencial o constancia de estudios vigente de cualquier institución educativa;

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más; y

Servidoras públicas que colaboran en el Instituto Cultural de León y las adscritas a los entes públicos estatales.

Adicionalmente, para las personas servidoras públicas que integran la Secretaría de Cultura se otorgarán hasta 3 becas, para cada uno de los cursos, talleres, clases magistrales o diplomados que se realicen.

III. Por uso y goce por día (hasta 12 horas) de espacios en los auditorios de la Secretaría de Cultura se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

a)	Auditorio Mateo Herrera:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1.	Uso de espacio	\$42,000.00	\$31,500.00	\$21,000.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$12,600.00	\$9,450.00	\$6,300.00

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como:

Modalidad A. Tarifas para personas físicas o morales o instituciones con fines de lucro;

Modalidad B. Tarifas para entes públicos de la Administración Pública Federal, Estatal (excepto el Poder Ejecutivo) y Municipal e instituciones educativas privadas; y

Modalidad C. Tarifa para personas físicas o morales o instituciones sin fines de lucro.

Criterios de aplicación de la tarifa a los tipos de eventos del Auditorio Mateo Herrera

Artículo 16. Para la aplicación de los tipos de tarifas contenidas en el inciso a), fracción I del artículo 15 del presente Acuerdo, correspondientes al Auditorio Mateo Herrera, se atenderá a la clase de evento conforme a lo siguiente:

- I. Tipo A:
- a) Proyectos destinados al desarrollo de públicos.

8

- b)

Actividades de asociaciones comunitarias.
- II.

Tipo B:

a)

Actividades para niños, niñas y/o adolescentes.

b)

Teatro y/o danza juvenil.

c)

Ópera para jóvenes.

d)

Ópera transmitida en video proyección.
- III.

Tipo C:

a)

Grupo artístico nacional sin formato escenográfico.

b)

Compañía teatral de entre 5 y 10 participantes.
- IV.

Tipo D:

a)

Grupo artístico nacional con formato escenográfico que se adapte a las características del Auditorio Mateo Herrera.

b)

Compañía teatral con más de 10 participantes.
- V.

Tipo E:

a)

Grupo artístico internacional con formato escenográfico que se adapte a las características del Auditorio Mateo Herrera.

Por uso de otros espacios

Artículo 17. Los servicios por el uso y goce de otros espacios, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por uso y goce por día (hasta 12 horas) de otros espacios administrados por la Secretaría de Cultura se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:			
a) Jardín de las Jacarandas del Forum:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1. Uso de espacio	\$21,000.00	\$13,650.00	\$5,250.00
2. Montaje y/o ensayo	\$6,300.00	\$4,095.00	\$1,575.00
b) Calzada de las Artes del Forum:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1. Uso de espacio	\$36,750.00	\$26,775.00	\$10,500.00
2. Montaje y/o ensayo	\$11,025.00	\$8,032.00	\$3,150.00

c)	Centro de Experimentación Artística:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1.	Uso de espacio	\$3,500.00	\$3,000.00	\$2,000.00

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como:

Modalidad A. Tarifas para personas físicas o morales o instituciones con fines de lucro;

Modalidad B. Tarifas para entes públicos de la Administración Pública Federal, Estatal (excepto el Poder Ejecutivo) y Municipal e instituciones educativas privadas; y

Modalidad C. Tarifa para personas físicas o morales o instituciones sin fines de lucro.

II. Por el uso de espacio para sesión fotográfica de índole comercial, se cubrirá la tarifa siguiente más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

	General
a) Calzada de las Artes	\$200.00
b) Jardines del Forum	\$200.00

III. Por la oferta de actividades formativas, se pagará la tarifa siguiente, conforme a:

a) Centro de las Artes de Guanajuato:	General
1. Clases magistrales, clínicas, conferencias, cursos, laboratorios, talleres, residencias artísticas, seminarios y diplomados, por hora:	
1.1. De 1 y hasta 60 horas	\$30.00
1.2. De más de 60 y hasta 70 horas	\$28.00
1.3. De más de 70 y hasta 80 horas	\$25.00
1.4. De más de 80 y hasta 90 horas	\$23.00
2. Diplomados:	
2.1. De 120 horas	\$1,800.00
2.2. De 130 horas	\$2,000.00
2.3. De 140 horas	\$2,300.00

Para efectos de la presente fracción, se aplicarán becas de hasta el 30 por ciento del cupo de cada actividad formativa, de acuerdo con lo siguiente:

Hasta el 50 por ciento de la tarifa para la comunidad artística con oficio de petición y respuesta de autorización por la Secretaría de Cultura;

Σ

Hasta el 70 por ciento de la tarifa para personal de Casas de Cultura, dependencias y organismos públicos descentralizados de los gobiernos municipales en materia artística y cultural de Guanajuato y para personal de instituciones pertenecientes a la Red de Centros de las Artes de México; y

Hasta el 100 por ciento de la tarifa para estudiantes de programas académicos relacionadas con la cultura y las artes de instituciones de educación superior con convenio de colaboración vigente con la Secretaría de Cultura, a través de oficio de petición de la unidad académica que corresponda y para personal de la Secretaría de Cultura con oficio de petición signado por las personas titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría de Cultura.

Por uso de pianos

Artículo 18. Por el uso de pianos de la Secretaría de Cultura, se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la:

TARIFA

I.	Piano Bechstein	\$21,000.00
II.	Piano Petrof	\$10,500.00
III.	Piano Yamaha	\$5,250.00

La tarifa por el uso de pianos no incluye la afinación de éstos, la cual será por cuenta del usuario. El uso es hasta por 8 horas.

Por el uso de estacionamientos

Artículo 19. Por el uso de estacionamientos del Forum Cultural Guanajuato, se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

TARIFA

I.	Por hora o fracción de permanencia en el estacionamiento (con 20 minutos de tolerancia al ingreso)	\$20.00
II.	Tarifa máxima por día	\$100.00
III.	Por eventos en el Forum Cultural Guanajuato y/o eventos del Distrito León MX con duración de más de dos horas	\$50.00
IV.	Por eventos durante el periodo de Feria Estatal de León	\$120.00
V.	Por Festival de Verano y/o eventos organizados por el Patronato de la Feria Estatal de León	\$80.00
VI.	Por evento deportivo y/o social en el Estadio León	\$100.00
VII.	Por servicio de pensión o depósito vehicular, mensual	\$1,000.00
VIII.	Por servicio de pensión o depósito vehicular, semanal	\$380.00

- IX.

Por extravío de tarjeta o boleto

\$150.00
- X.

Por expedición y reposición de tarjetas en modalidad de pensión

\$100.00

Las tarifas de las fracciones III, IV, V y VI, contarán con una tarifa de ingreso de pre-pago.

Por el uso de sanitarios

Artículo 20. Por el uso de sanitarios en la Calzada de las Artes del Forum de la Secretaría de Cultura, para el público en general se pagará una cuota de \$5.00 más el Impuesto al Valor Agregado.

Presentaciones de la Banda de Música del Estado

Artículo 21. Los servicios artísticos de la Banda de Música del Estado se pagarán con las tarifas siguientes, más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

TARIFA

- I.

En la ciudad de Guanajuato

\$23,200.00
- II.

Dentro del estado de Guanajuato, en ciudad distinta a la señalada en la fracción anterior

\$29,000.00
- III.

Fuera del estado de Guanajuato

\$52,200.00

El servicio artístico de la Banda de Música del Estado es únicamente para eventos artísticos y culturales, así como para aquellos actos cívicos para los cuales sea contratada o para aquellas actividades autorizadas por la persona titular de la Secretaría de Cultura o por quien ésta designe. La tarifa ampara el servicio artístico hasta por un máximo de 3 horas, por día, a partir de que las personas integrantes de la Banda de Música del Estado estén situadas en el lugar de la presentación.

Por la venta de ediciones, publicaciones y souvenirs

Artículo 22. La Secretaría de Cultura podrá establecer precios de venta para las impresiones de todas las ediciones y publicaciones en los recintos escénicos y expositivos a su cargo, así como la posible comercialización de souvenirs en los Centros de Atención a Visitantes.

Ventas a consignación

Artículo 23. La Secretaría de Cultura podrá celebrar contratos con particulares para la venta de artículos a consignación en los espacios de teatros y museos a su cargo.

Difusión de tarifas

Artículo 24. La Secretaría de Cultura deberá fijar en lugares visibles las tarifas que correspondan a los servicios ofrecidos, con el monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Convenios de colaboración

Artículo 25. La Secretaría de Cultura, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que para el efecto ésta designe podrá excepcionalmente, para casos individualmente determinados, celebrar convenios en materia de colaboración para establecer tarifas preferentes o gratuitas en los espacios de los foros o recintos; para eventos, proyectos o actividades específicas, con entes públicos o privados, previa solicitud debidamente justificada y firmada por la parte solicitante.»

TRANSITORIO

Vigencia del Acuerdo

Artículo Único. El presente Acuerdo estará vigente del 2 de junio al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, sita en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 26 días de mayo del 2025.



C.P.F. EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES

SUBSECRETARIO DE FINANZAS

Suplente del titular y encargado del despacho de la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, mediante oficio D.SF-083/2025, de fecha 21 de mayo de 2025.

